

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 037 - 2023 – MDT/GM

Túcume, 14 de noviembre del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El **INFORME N° 1041-2023-MDT-SGIDUR/WAMM** de fecha 08 de noviembre del 2023 emitido por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en adelante SGIDUR, quien recomienda la aprobación de la liquidación de Supervisión de la Obra N° 013-2022-GM/MDT: **“RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 217 PURISIMA CONCEPCION, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”** con CUI N° 2532906.

COSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de abril, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Túcume mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 079-2023-MDT/A, RESUELVE** en su **ARTICULO PRIMERO: DELEGAR**, las atribuciones administrativas del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal para aprobar expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de Inversión Pública y ampliaciones de plazo, en concordancia con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica Municipalidades, salvo aquellas indelegables por mandato expreso de la Ley.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Que, el numeral 32.7 del artículo 32 del TUO de la N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, señala: la responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Que, se ha procedido a revisar la recomendación aprobación de la liquidación de Supervisión de la Obra N° 013-2022-GM/MDT: **“RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 217 PURISIMA CONCEPCION, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**, el cual cuenta con los siguientes antecedentes:

Que, de conformidad a la cláusula séptima del contrato N°13-2022-GM/MDT, la ENTIDAD retendrá el 10% del monto contractual por **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, equivalente a **S/ 31,524.06 (Treinta y Un Mil Quinientos Veinticuatro con 00/100 soles)**, el cual será prorrateado en las tres primeras valorizaciones conforme se detalla en el siguiente cuadro:

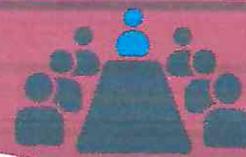
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
OFICINA DE JEFES DE INGENIERIA

14/11/2023

EXP.: HORA: 10:25

FIRMA:





Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

Retenciones a efectuar por la Entidad según estipulado en el contrato de supervisión		
N° Valorización en la que se efectuará la retención	Monto a ser Retenido	% de retención por Valorización
1era Valorización	S/10,508.02	3.33%
2da Valorización	S/10,508.02	3.33%
3era Valorización	S/10,508.02	3.33%
Monto total Garantía de Fiel Cumplimiento	S/ 31,524.06	10.00%

Que, mediante informe N°692-2022-DIDUR/MDT, informe N°374-2023-MDT.SGIDUR/WAMM e informe N°491-2023-MDT.SGIDUR/WAMM, en las cuales se otorga la conformidad de la valorización N°01, valorización N°02 y valorización N°03 respectivamente, el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural recomendó la aplicación de las retenciones, siendo los montos a retener de S/10,508.02 en cada valorización, alcanzando el total del 10% del monto contractual por concepto de Garantía de fiel Cumplimiento.

Que, con informe N°950-2023-MDT-SGIDUR/WAMM, de fecha 20 de octubre del 2023, se solicitó a la Unidad de Tesorería INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N°013-2022-GM/MDT de la supervisión CONSORCIO SW para la elaboración de la presente liquidación; siendo atendido con informe N°0143-2023-UT/MDT. Donde, de la revisión de los documentos contenidos en dicho informe se mostró que el encargado de la Unidad de Tesorería no realizó la retención de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO correspondiente a la tercera Valorización, por la suma de S/10,508.02 (Diez Mil Quinientos Ocho con 02/100 soles) inc.IGV. Siendo que la Entidad solo retuvo el 6.66% del monto del contrato, equivalente a S/21,016.04 (Veintín Mil Dieciseis con 04/100 Soles).

Que, respecto de las penalidades, mediante informe N°491-2023-MDT.SGIDUR/WAMM e informe N°670-2023-MDT.SGIDUR/WAMM, en las cuales se otorga la conformidad de la valorización N°03 y valorización N°04 respectivamente, el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural recomendó la aplicación de penalidades, siendo los montos de S/411.56 en cada valorización, sumando un total de S/ 823.12.

Que, de la revisión del informe N°0143-2023-UT/MDT, emitido por la Unidad de Tesorería sobre información financiera del contrato de servicio de consultoría N°013-2022-GM/MDT del CONSORCIO SW, se observó que el encargado de la Unidad de Tesorería no cobró la penalidad aplicada en la Valorización N°03, por la suma de S/411.56.

Que, durante la elaboración de la presente liquidación se analizó que de acuerdo a la cláusula décimo tercera del contrato de consultoría N°13-2022-GM/MDT, correspondía aplicar una nueva penalidad en la valorización N°04 por incumplimiento del SUPERVISOR al no comunicar la inasistencia del residente de obra, referente al día 06 de julio del 2023, donde mediante informe N° 587-A-2023-MDT-SGIDUR/WAMM, el sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad de Túcume, informa sobre la ausencia injustificada de los profesionales contratados, tanto de la supervisión como del contratista. Así mismo, el Supervisor no cumplió con informar a la Entidad la Ausencia del Residente en dicha fecha; incurriendo en la penalidad N°11 del cuadro de penalidades del contrato. Esta penalidad equivale a S/ 823.13.





Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

Que, se tiene que el monto total de ambas penalidades **NO COBRADAS** es igual a **S/ 1,234.69 (Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 69/100 soles) A CARGO DEL CONSORCIO SW.**

Que, respecto del cobro de la elaboración por parte de la Entidad de la liquidación del Contrato de Consultoría, de acuerdo con el Artículo N° 69 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, cuyo tenor expresa:

“Artículo 69.- Liquidación del contrato de consultoría de obra

*[...] Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, **a costo del contratista** [...]*”

Que, según la cláusula cuarta del Contrato de consultoría N°013-2022-GM/MDT, establece que el monto de la liquidación corresponde al 6% del monto del contrato.

Que, vencido el plazo para la presentación de la liquidación por parte de la supervisión, la Entidad procedió a la elaboración de la misma, y que según contrato de consultoría equivale a **S/18,914.44 (Dieciocho Mil Novecientos Catorce con 44/100 soles) cuyo costo estará a CARGO DEL CONSORCIO SW.**

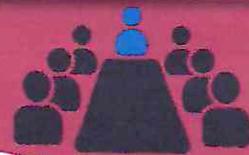
Que, respecto del saldo ejecutado del Contrato y Saldo no ejecutado por Consorcio SW, se tiene que la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, con **INFORME N° 1041-2023-MDT-SGIDUR/WAMM** de fecha de recepción por Gerencia Municipal el 09 de noviembre del 2023, presentó la **LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y SOLICITÓ ACTO RESOLUTIVO DE APROBACIÓN DE LA PRECITADA LIQUIDACIÓN** elaborado por la especialista de la SGIDUR la Ing. Kathereen Castañeda Cruz, en la cual concluye y recomienda lo siguiente:

“De la liquidación se obtiene que el monto total por concepto de supervisión de obra correspondiente a los 80 días laborados, es de S/ 131,700.55 (Ciento Treinta y Un Mil Setecientos con 55/100 soles), que equivale al 41.78% del contrato, según el siguiente detalle:

Monto Contractual de supervisión de obra	S/ 315,240.69
Plazo de ejecución según contrato (días)	180
Tarifas diarias (94% del M.C.)	S/ 1,646.26
Días laborados	80
Costo de la supervisión	S/ 131,700.55

*Así mismo, de la liquidación se obtiene un monto **A CARGO DEL CONSORCIO SW** correspondiente a la suma por concepto de Penalidades (S/ 1,234.69) y por concepto de elaboración de la liquidación (S/18,914.44) de **S/ 20,149.13**; que deberá ser devuelto por el Contratista”*





Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

Que, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato de consultoría la Entidad pagará la contraprestación al contratista en pagos mensuales **según tarifas** que representan el **94% del monto del contrato**; en ese sentido, se obtiene que el monto total por concepto de supervisión de obra por los 80 días laborados, es de **131,700.55 (Ciento Treinta y Un Mil Setecientos con 55/100 soles)**, que equivale al 41.78% del contrato.

Que, el **SALDO POR EJECUTAR POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN** asciende a. **S/ 183,540.14 (Ciento Ochenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta con 14/100 soles)** correspondiente al 58.22%.

Que, los Entes Administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, respecto de la aprobación de la liquidación de la Obra, objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad, lo que conlleva a la Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo Acto Administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente Acto Resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la Unidad Orgánica Ejecutora; asimismo la Resolución aprobatoria no constituiría y/o convalidaría actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia.

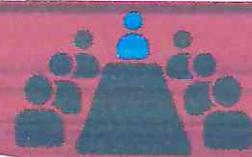
Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 079-2023-MDT/A, de fecha 11 de abril del 2023, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de Supervisión de la Obra N° 013-2022-GM/MDT: “**RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 217 PURISIMA CONCEPCION, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**” con CUI N° **2532906**, a cargo del consorcio Supervisor CONSORCIO SW, según la liquidación del contrato de supervisión elaborado por la SGIDUR de la MDT, existiendo un saldo a favor de la Entidad que asciende a S/ 20 149.13, según el siguiente detalle;



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DE TÚCUME**



**GERENCIA
MUNICIPAL**

Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO (S/.)	MONTOS PAGADOS (S/.)	SALDOS POR PAGAR (S/.)
1. MONTO DE VALORIZACIÓN (SIN REAJUSTE)			
VALORIZACIÓN SIN REJUSTE	131 700.55	131 700.55	
POR ADICIONALES	0.00	0.00	
POR DEDUCTIVO	0.00	0.00	
POR DIAS NO TRABAJADOS (15 DIAS)	0.00	0.00	
2. REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN			
POR OBRA PRINCIPAL	0.00	0.00	
POR ADICIONALES	0.00	0.00	
RETENCIÓN POR RETRASO DE OBRA			
- En Obra Principal	0.00	0.00	
- En Adicionales	0.00	0.00	
REINTEGROS (Otros)	0.00	0.00	
3. MONTO BRUTO VALORIZ. REAJUSTADO (1+2)	131 700.55	131 700.55	S/0.00
4. DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	
POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	
5. MONTO NETO VALORIZ. REAJUSTADO (3+4)			S/0.00
6. AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS			0.00
ADELANTO EN EFECTIVO		0.00	
ADELANTO PARA MATERIALES		0.00	
7. OTROS			0.00
MAYORES GASTOS GENERALES AMPL. DE PLAZO		0.00	
INTERES POR MORA EN PAGOS		0.00	
OTROS CONCEPTOS		0.00	
8. MONTO NETO FACTURABLE (5+6+7)			S/0.00
9. MONTO RETENIDO			21 016.04
RETENCIÓN GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	6.66%	21 016.04	
10. MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS			20 149.13
PENALIDAD		1 234.69	
OTROS - COSTO DE ELABORACION DE LIQUIDACIÓN	6.00%	18 914.44	



ARTICULO SEGUNDO: SOLICITAR la suma de S/10,508.02 que corresponde al 3.33% que debió hacerse en la tercera valorización y que corresponde a la retención por la garantía de fiel cumplimiento descrita en el contrato N° 13-2022-GM-MDT de la obra indicada, ENCARGANDO a la Subgerencia de Administración realizar las acciones correspondientes para tal fin, **BAJO RESPONSABILIDAD.**

RETENCIONES A EFECTUAR POR LA ENTIDAD SEGÚN ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN		
N° Valorización en la que NO se efectuó la retención	Monto que debió ser retenido	% de retención no hecha por Valorización
3era Valorización	S/ 10,508.02	3.33%

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR el monto ascendiente a S/1,234.69, por concepto de penalidades no pagadas conforme lo indican los Informes N° 375-2023-MDT-



Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

SGIDUR/WAMM y el N° 695-2023-MDT-SGIDUR/WAMM respectivamente, por “ausencia injustificada en obra del supervisor” y “si el supervisor no comunica las inasistencias del residente de obra”, **ENCARGANDO** a la Subgerencia de Administración realizar las acciones correspondientes para tal fin, bajo responsabilidad.

VALORIZACIÓN	MONTO DE LA VALORIZACIÓN	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	N° DÍAS	PARCIAL	OBSERVACIÓN
3	S/. 41,156.42	Ausencia injustificada en obra del supervisor	1% del monto de la valorización por cada día de ausencia	1	S/. 411.56	No Pagada
4	S/. 41,156.42	Si el supervisor no comunica de las inasistencias del residente de obra	2% del monto de la valorización por cada día de inasistencia sin informar	1	S/. 823.13	No pagada
Monto de Penalizaciones por Pagar					S/ 1,234.69	

ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR la suma de S/.18,914.44, correspondiente a la elaboración por parte de la Entidad, de la liquidación del Contrato de Consultoría N° 13-2022-GM/MDT, de conformidad con el contrato en mención, **ENCARGANDO** a la Subgerencia de Administración realizar las acciones correspondientes para tal fin, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR a la Subgerencia de Administración, Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo, notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a la Unidad de Informática para su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Túcume.

REGISTRESE, ARCHIVASE y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

Mg. Lic. Miguel Angel Paz Baldera
GERENTE MUNICIPAL